

ACUSE



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AGUASCALIENTES
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Aguascalientes**

Oficio: 03/139/19

Aguascalientes, Ags., a 06 de mayo del 2019

Bitácora: 01/LU-0008/03/19

**SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
SRA. MINAKO USHIJIMA TANAKA DE MIYAZONO
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA # 106
PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE DE AGUASCALIENTES
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
TEL: (449) 973 00 10 EXT 115**

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) con número de Bitácora **01/LU-0008/03/19**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 05 de marzo de 2019, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 13 de abril de 2012, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° LAU-11/045-12** a la empresa **Sakaiya de México, S.A. de C.V.**, Sitio 1 con Número de Registro Ambiental (NRA) SME6E0100121, para la actividad de producción de autopartes, según oficio 03/292/12.
- II. Que el día 05 de marzo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el escrito registrado con número de documento 01/LU-0008/03/19, mediante el cual se solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-11/045-12, de la empresa **Sakaiya de México, S.A. de C.V.**, Sitio 1 a quien en lo sucesivo se denominará la **"PROMOVENTE"**, debido a los siguientes motivos: 1) baja de puntos de emisión, 2) incremento en puntos de emisión y 3) cambio de denominación de uno de los equipos.



Oficio: 03/139/19

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXV, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11/045-12**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-11/045-12**, descrita en el resultando número II de este instrumento.



Oficio: 03/139/19

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11/045-12**, de la empresa **Sakaiya de México, S.A. de C.V.** y se modifica de la siguiente manera:

Sección II: Contaminación Atmosférica

2.2 Contaminantes por punto de emisión

Proceso de Fabricación de Autopartes (DIAL)

Se dan de baja los siguientes puntos de emisión:

1. Horno Conveyor identificado en el Diagrama del Proceso con el Bloque # 3.
2. Horno Leaf # 3 identificado en el Diagrama del Proceso con el Bloque # 6.
3. Horno Leaf # 4 identificado en el Diagrama del Proceso con el Bloque # 7.
4. Extractor Hornos Box 1 al 5 y 11.

Se incrementan los puntos de emisión que a continuación se enlistan, mismos que deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas:

1. **Extractor de Horno Conveyor, Horno Leaf # 3 y Horno Leaf # 4 (8)** conducidas a través de la **chimenea** identificada como **2-H**.
2. **Enfriamiento Horno Leaf # 3 (9)** conducidas a través de la **chimenea** con identificada como **3-G**.
3. **Horno Box # 3 (15)** conducidas a través de la **chimenea** identificada como **6-B**.
4. **EXTRACTOR DE Horno Conveyor y Maq. 1 de impresión (4)** conducidas a través de la **chimenea** identificada como **12-D**.
5. **Extractor Hornos Box 1, 2 y 4 (14)** conducidas a través de la **chimenea** identificada como **5-C**.
6. **Extractor Hornos Box 5 y 11 (18)** conducidas a través de la **chimenea** identificada como **7-K**.



Oficio: 03/139/19

Los contaminantes emitidos por las actividades del siguiente equipo y que generan contaminantes a la atmósfera deberán ajustarse con la **NOM-085-SEMARNAT-2011** la cual establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión:

Administración y Servicios Auxiliares

Cambio de denominación:

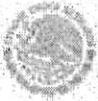
El Calefactor/Equipo de Aire acondicionado cambia de denominación a Calefactor Nave C (54), conducidas a través de la **chimenea** identificada con la letra H.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa **Sakaiya de México, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Los demás términos y condicionantes de los oficios nos. **03/292/12** de fecha 13 de abril de 2012, **03/046/15** de fecha 04 de febrero de 2015, **03/491/15** de fecha 10 de agosto de 2015, **03/647/17** de fecha 10 de octubre de 2017 y **03/002/19** de fecha 11 de enero de 2019 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

QUINTO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

SEXTO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios nos. **03/292/12** de fecha 13 de abril de 2012, **03/046/15** de fecha 04 de febrero de 2015, **03/491/15** de fecha 10 de agosto de 2015, **03/647/17** de fecha 10 de octubre de 2017 y **03/002/19** de fecha 11 de enero de 2019.



Oficio: 03/139/19

SÉPTIMO. Notifíquese el presente resolutivo al **Sra. Minako Ushijima Tanaka de Miyazono** representante legal de **Sakaiya de México, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO



BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Mtro. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado. luis.munoz@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

